

sumario

9. ELECCIONES

CVE-2019-8534

Consejo de Gobierno

Decreto 190/2019, de 23 de septiembre, por el que se convocan Elecciones Locales Parciales a Alcaldes Pedáneos u Órgano Unipersonal de las Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipal de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 17 de noviembre de 2019.

Pág. 3790

MARTES, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 56

9. ELECCIONES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2019-8534 *Decreto 190/2019, de 23 de septiembre, por el que se convocan Elecciones Locales Parciales a Alcaldes Pedáneos u Órgano Unipersonal de las Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipal de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 17 de noviembre de 2019.*

Como señaló la Junta Electoral Central en su Acuerdo de 17 de marzo de 2011, en materia electoral, nuestra Constitución ha atribuido competencias legislativas a las Comunidades Autónomas para regular, en el marco de la normativa estatal básica determinada por la Disposición Adicional Primera de la LOREG, diferentes procesos: Elecciones a Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, Consejos Comarcales e Insulares, Juntas Generales de Territorios Históricos o Entidades Locales Menores, como expresamente en este último caso reconoce el artículo 199.1 de la LOREG.

Cuando las Comunidades Autónomas han asumido estas competencias, han sido las mismas Comunidades las que a través de sus correspondientes Decretos han realizado la convocatoria electoral.

La Junta Electoral Central entiende que, en los casos en los que las Comunidades Autónomas asuman la competencia de creación de nuevas Entidades Territoriales cuya composición y organización requiera la celebración de Elecciones, es la Comunidad Autónoma la que asume las competencias en materia de convocatoria y gestión de los comicios correspondientes, todo ello sin perjuicio de la necesaria coordinación con la Administración General del Estado cuando el proceso electoral coincida con otros procesos convocados por esta última.

La Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, dispone en su artículo 181.1 la celebración de Elecciones Locales Parciales en el plazo de seis meses en aquellas circunscripciones en que no se hubieran presentado candidaturas en las últimas Elecciones Locales.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 185 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, a propuesta de la consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión extraordinaria del día 23 de septiembre de 2019,

DISPONGO

Artículo 1. Convocatoria y fecha de celebración de las Elecciones Locales Parciales en aquellos lugares donde no se presentaron candidaturas en las Elecciones de mayo de 2019.

1. Se convocan Elecciones para el día 17 de noviembre de 2019 a Alcaldes Pedáneos u Órgano Unipersonal de las Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio, en aquellos casos en que no se hubiera presentado ninguna candidatura en las citadas Elecciones.

2. Mediante la votación resultarán elegidos los siguientes cargos:

Alcaldes Pedáneos u Órgano Unipersonal de las Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipal en las que proceda la aplicación del artículo 199.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Artículo 2. Duración de la campaña electoral.

La campaña electoral tendrá una duración de quince días, comenzando a las cero horas del viernes 1 de noviembre y finalizando a las veinticuatro horas del viernes día 15 de noviembre.

CVE-2019-8534

MARTES, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 56

Artículo 3. Ámbito de la elección.

La relación de Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio en los que, de conformidad con el artículo 1, han de celebrarse Elecciones Locales Parciales se encuentra recogida en el anexo a este Decreto.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única. Se faculta a la consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto, así como para resolver las incidencias y adoptar cuantas medidas sean precisas para el buen desarrollo del proceso electoral.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera. El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

Segunda. El Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en dicho Boletín.

Santander, 23 de septiembre de 2019.

El presidente del Consejo de Gobierno,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,

Paula Fernández Viaña.

MARTES, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 56

ANEXO

Relación de Entidades Locales de Ámbito Territorial Inferior al Municipal (EATIM) de Cantabria, en las cuales deberán efectuarse Elecciones Locales Parciales por no haberse presentado ninguna candidatura en las Elecciones celebradas el 26 de mayo de 2019.

Relación de EATIM

JEZ	MUNICIPIO	EATIM
-----	-----------	-------

PROVINCIA: CANTABRIA (9 EATIM)

Reinosa	Campoo de Yuso	Costana (La)
San Vicente de la Barquera	Camaleño	Argüébanes
San Vicente de la Barquera	San Vicente de la Barquera	Abaño
San Vicente de la Barquera	Vega de Liébana	Dobarganes
San Vicente de la Barquera	Vega de Liébana	Dobres
San Vicente de la Barquera	Vega de Liébana	Ledantes
San Vicente de la Barquera	Vega de Liébana	Pollayo
Torrelavega	Arenas de Iguña	Santa Águeda
Torrelavega	Tojos (Los)	Correpoco

2019/8534

CVE-2019-8534